

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20173050007751



13-06-2017

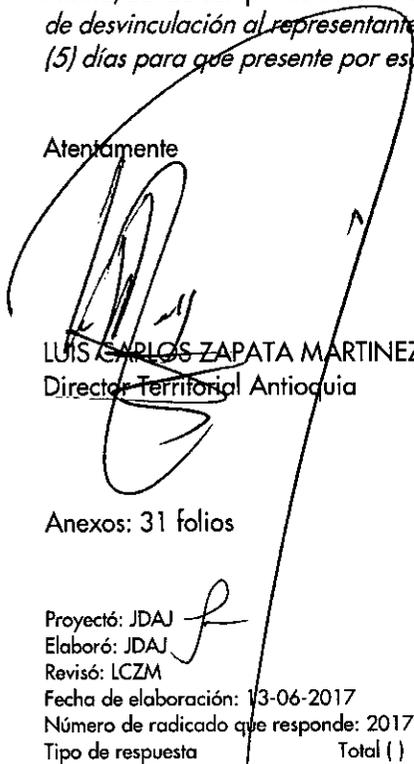
Medellín, 13-06-2017

Señor:
HENRY ANTONIO GARCIA TABORDA
Propietario del vehículo de placa MLN 954

Asunto: Desvinculación administrativa del vehículo de placa MLN 954
Radicado No. 20173050017152 del 17 de febrero de 2017

Con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa, solicitada por la señora GLORIA AUXILIO MEJÍA BETANCUR, apoderada de la empresa, **AEROTAXI S.A.**, se procede a dar traslado del mismo, dando cumplimiento al numeral 2 del artículo 42 del Decreto 174 de 2001, "*Traslado de la solicitud de desvinculación al representante legal o propietario del vehículo, según el caso, por el término de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer*".

Atentamente


LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
Director Territorial Antioquia

Anexos: 31 folios

Proyectó: JDAJ
Elaboró: JDAJ
Revisó: LCZM
Fecha de elaboración: 13-06-2017
Número de radicación que responde: 20173050017152
Tipo de respuesta Total () Parcial ()

20017152

17 FEB. 2017

Restrepo, Mejía & Abogados asociados.

Derecho de Empresas

Derecho Civil, Comercial, Laboral, Seguridad Social,

Derecho Administrativo, Derecho del Transporte.

Señores

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO
E.S.D.**

Asunto: Desvinculación Administrativa del vehículo MLN 954 de propiedad **HENRY ANTONIO GARCIA TABORDA Y JANETH RENDON RODRIGUEZ**

GLORIA AUXILIO MEJIA BETANCUR, mayor y vecina de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.504.023, abogado titulada e inscrita con TP. 25.647 del H.C.S.J. actuando como apoderado sustituta de **AEROTAXI S.A.** sociedad domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 890.928.970-2 representada legalmente por **JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS**, con habilitación vigente para operar en **SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE MICROBUSES**, respetuosamente y en consideración al debido proceso consagrado en la Constitución Política de Colombia, me permito solicitarle de acuerdo a lo consagrado en el artículo 41 del Decreto 174 de 2001, hoy sustituido por el artículo 2.2.1.1.10.6, numerales 2,3,4 y 5 del decreto 1079 de 2015, se sirva efectuar la **DESVINCULACION ADMINISTRATIVA A SOLICITUD DE LA EMPRESA** del vehículo identificado con las siguientes características:

Micro buseta:

Marca NISSAN
Placas MLN 954
Modelo 1994
Color BLANCO
Motor KA24029157M
Serie 3BJLGC120M001702

Lo anterior, habida cuenta que el vehículo de PLACAS MLN 954 de propiedad de los señores **HENRY ANTONIO GARCIA TABORDA Y JANETH RENDON RODRIGUEZ**, no posee contrato de vinculación vigente desde el día 1 de noviembre de 2016 y así le fue informado a los propietarios mediante comunicación escrita, 1 de septiembre de 2016 con 60 días de antelación a su vencimiento.

Además de haberse terminado el contrato, la anterior decisión obedece a que de forma reiterada han incumplido las obligaciones como propietarios, consagradas en el artículo 41 numerales 1-2-3-4-y 5 del Decreto 174 de 2001 y en especial las siguientes:

- a.- No cumplir con el plan de rodamiento asignado.
- b.- No cancelar la cuota de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- c.- No cancelar la cuota del sistema de radiotelefonía.
- d.- No cancelar las cuotas de ADMINISTRACION adeudando a la fecha según certificación de contador de la empresa la suma de \$6.506.000.
- e.- No hacer el mantenimiento preventivo solicitado por la compañía.

DERECHO

Artículos 41 del Decreto 174 del 2001, que al tenor dice lo siguiente:

“Desvinculación Administrativa Por Solicitud De La Empresa. Vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes, el representante legal de la empresa podrá solicitar al Ministerio de transporte, la desvinculación, invocando una de las siguientes causales imputables al propietario del vehículo:

- 1.- No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente.
- 2.- No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este decreto para el trámite de los documentos de transporte.
- 3.- No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación
- 4.- Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa.

El artículo 42 del Decreto 174 del 2001 trae el procedimiento para obtener la respectiva desvinculación.

PRUEBAS

- 1.- Contrato de afiliación.
- 2.- Copia de la matrícula del vehículo y de la tarjeta de operación.
- 3.- Certificación del Contador **DE AEROTAXI S.A** sobre el estado de cuenta de los propietarios con la empresa.
- 4.- Copia del requerimiento enviado por correo certificado.
- 5.- Certificado de existencia y representación legal de AEROTAXI S.A.
- 6.- Comunicación dirigida por el abogado de cartera a los propietarios sobre el estado de morosidad en su cuenta.
- 7.- Carta de terminación de contrato con la constancia de envió por correo certificado.
- 8.- Copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de la suscrita.

ANEXOS

Los documentos aducidos como pruebas y poder del representante legal de la empresa.

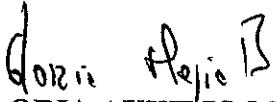
COMPETENCIA

Es usted competente por ministerio de la ley y por tratarse de un **SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL**.

NOTIFICACIONES

Mi cliente en la Cra. 65 N° 16ª-43, teléfono 2358922, en Medellín.
El suscrito en la Cra. 44 No.18-56 2614, teléfono 4875712, en Medellín.
Los propietarios del vehículo en la calle 3sur N° 50f-57 de Medellín.

Atentamente


GLORIA AUXILIO MEJIA BETANCUR
TP. 25.647 CSJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.504.023**

MEJIA BETANCUR

APELLIDOS

GLORIA AUXILIO

NOMBRES

Gloria Mejia B



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-SEP-1953**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G S RH

F

SEXO

26-DIC-1974 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Registrador Nacional
REGISTRADOR NACIONAL
CAROL OSABEL SANCHEZ TORRES



A-0100100-00157053 F-0032504023-20090520

0011805864A 1

2070000996

257547 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

25647-D1 13/07/1981 27/10/1980
 Tarjeta No. Fecha de Fecha de
 Expedición Grado

GLORIA AUXILIO
 MEJIA BETANCUR

32604023
 Cédula

ANTIOQUIA
 Consejo Seccional



DE MEDELLIN
 Universidad

[Handwritten Signature]
 Presidente Consejo Superior
 de la Judicatura

[Handwritten Signature]

3

**Restrepo, Mejía
& asociados.**

**Derecho Civil, Comercial, Laboral
Administrativo, Derecho del Transporte,
Seguridad Social, Impuestos.**

**Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO
E.S.D.**

**REF. DESVINCULACION ADMINISTRATIVA de AEROTAXI S.A. contra
HENRY ANTONIO GARCIA TABORDA y JANETH RENDON RODRIGUEZ.**

JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS, mayor y vecino de Medellín, identificado con la cedula de ciudadanía 70.031.785, quien obra en calidad de representante legal de la Empresa **AEROTAXI S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificada con NIT **890.928.970-2**, confiero poder amplio y suficiente a **CARLOS MARIO RESTREPO P.** mayor y vecino de Medellín, identificado con la cedula 70.063.491, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional 20.410 del H.C.S.J. como principal y a **GLORIA AUXILIO MEJIA BETANCUR** mayor y vecina de Medellín, con cedula 32.504.023, abogada titulada e inscrita, con tarjeta profesional 25.647 del H.C.S.J., como sustituta, para que tramite la **DESVINCULACION ADMINISTRATIVA** del vehículo automotor Micro buseta marca **NISSAN**, de placas **MLN 954**, modelo 1994, color blanco, motor **KA24029157 M**, serie **3BJLGC 120M001702**, de propiedad de los señores **HENRY ANTONIO GARCIA TABORDA** y **JANETH RENDON RODRIGUEZ**, vinculado al parque automotor de la empresa que represento, **AEROTAXI S.A.**, mediante contrato de vinculación suscrito por sus propietarios, de fecha 12 de noviembre de 2010.

Este poder confiere las facultades generales de ley en especial las de **SOLICITAR LA DESVINCULACION ADMINISTRATIVA, SUSTITUIR, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, REASUMIR, RECIBIR NOTIFICACIONES, ELEVAR DERECHOS DE PETICION**, y en general todo aquello necesario para el cabal desarrollo del mandato.

Atentamente,



**JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS
C.C. 70.031.785**



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



18272

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Medellín, compareció:

JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0070031785, presentó personalmente el documento dirigido a MINISTERIO DE TRANSPORTE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



5swstv1md77x
02/02/2017 - 16:33:21

J. Rios
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Blanca Yolanda Bermúdez Bello

BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO
Notaria veinte (20) del Círculo de Medellín



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/16 Hora: 14:34
Número de radicado: 0014880561 - SISSBA Página: 1



Código de verificación: cUhbbmaaThIjdnAh Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE AEROTAXI S.A.
DOMICILIO MEDELLIN
MATRICULA NRO. 21-058254-04
NIT 890928970-2

CERTIFICA

=====
Fecha de Renovación: Marzo 28 de 2016
=====

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 65 16 A 43 MEDELLÍN,
ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.3.123, otorgada en la Notaría 15a. de Medellín, en Noviembre 6 de 1981, inscrita en esta Cámara de Comercio en Noviembre 17 de 1981, en el libro 9o., folio 471, bajo el No.6.211, se constituyó una sociedad comercial en Comandita por Acciones, denominada:

AUTOMOVILES AEROPUERTO LTDA. Y CIA. S.C.A.
AERO LTDA. S.C.A.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/16 Hora: 14:34
Número de radicado: 0014880561 - SISSBA Página: 2



Código de verificación: cUhbbmaaThIjdnAh Copia: 1 de 1

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.844, de Febrero 28 de 1984, de la Notaría 6a. de Medellín.

No.720, de Marzo 19 de 1986, de la Notaría Unica de Itagüí, registrada en Marzo 26 de 1986, en el libro 9o., folio 251, bajo el No.2.006, por medio de la cual se transforma a Sociedad Anónima, bajo la denominación de:

"AEROTAXI S.A."

No.1.599, de Junio 11 de 1986, de la Notaría Unica de Itagüí.

No.2.741, de agosto 21 de 1992, de la Notaría 20a. de Medellín, aclarada por escritura No.3.513, de julio 28 de 1997, de la Notaría 1a. de Medellín.

No.6.424, de diciembre 30 de 1996, de la Notaría 1a. de Medellín, aclarada por escritura No.3.513, de julio 28 de 1997, de la Notaría 1a. de Medellín.

No. 320, del 8 de marzo de 2010, de la Notaría 10a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2010.

Escritura Pública No. 1701 del 6 de julio de 2016, de la Notaría 22 de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2050.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto:

1. La prestación del servicio público de transporte, en sus diferentes modalidades, utilizando diferentes tipos de vehículos propios o ajenos, por la modalidad de afiliación o administración y en cualesquiera de las diferentes clases de servicio: pasajeros, carga, mixto, acogándose siempre a las normas establecidas por las autoridades correspondientes.

2. La instalación y explotación económica de establecimiento de comercio que se dediquen a la compraventa de vehículos automotores, combustibles, lubricantes, líquidos, aceites, baterías para vehículos,

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/16 Hora: 14:34

Número de radicado: 0014880561 - SISSBA Página: 3



Código de verificación: cUhbbmaaThIjdnAh Copia: 1 de 1

llantas, repuestos y, en general, todas las partes que se requieran para vehículos, especialmente para los taxis, buses y busetas con los cuales se preste el servicio público de transporte para la empresa.

En desarrollo de su objeto social podrá:

a) Adquirir bienes muebles o inmuebles con destino al establecimiento de instalaciones industriales, establecimientos de comercio, almacenes, expendios, centros de distribución o de venta de mercancías, productos y manufacturas de que trata este artículo; edificar locales comerciales para uso de sus propios establecimientos de comercio, sin perjuicio de que, de acuerdo con el aprovechamiento racional de la tierra pueda, accesoriamente, enajenar pisos, locales o departamentos, darlos en arrendamiento o explotarlos en forma conveniente.

b) Adquirir y usar nombres comerciales, marca, modelos industriales relacionados con la actividad que desarrolla la sociedad.

c) Concurrir a la celebración de otras sociedades o vincularse a empresas ya existentes, aportando dinero, bienes o servicios, siempre que dichas empresas tengan objeto similar o conexo o complementario del suyo.

d) Tomar dinero en mutuo, celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

e) Emitir, recibir, endosar, avalar, aceptar, girar títulos valores.

f) En general, todos los contratos comerciales o civiles que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social expresado.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	700	\$100.000,00
SUSCRITO	359	\$100.000,00
PAGADO	359	\$100.000,00

CERTIFICA

GERENTE: La compañía tendrá un (1) Gerente. El Gerente es el Representante Legal de la compañía en juicio y fuera de juicio y el administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directos de la misma, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas, estarán subordinados a él.

SUPLENTE: El Gerente de la compañía tendrá un (1) Suplente, que le

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/16 Hora: 14:34
Número de radicado: 0014880561 - SISSBA Página: 4



Código de verificación: cUhbbmaaThIjdnAh Copia: 1 de 1

reemplazará con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS DESIGNACION	70.031.785

Por acta No 452 del 31 de enero de 2009, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 26 de febrero de 2009, en el libro 9, bajo el número 2384

GERENTE SUPLENTE	JUAN CARLOS ACOSTA SUAREZ DESIGNACION	71.652.624
------------------	--	------------

Por Acta número 479 del 29 de marzo de 2011, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 28 de noviembre de 2011, en el libro 9, bajo el número 21230

CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: En desarrollo de lo estipuló en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes:

- a) Hacer uso de la denominación social.
- b) Ejecutarlos decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y las resoluciones de la Junta Directiva.
- c) Ejecutar las funciones indicadas en el literal 1) del Artículo 46 de los estatutos, cuando le sean delegadas, total o parcialmente por la Junta Directiva.
- d) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneaciones, etc., y hacer los despidos del caso.
- e) Constituirlos apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.
- f) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/16 Hora: 14:34
Número de radicado: 0014880561 - SISSBA Página: 5



Código de verificación: cUhbbmaaThIjdnAh Copia: 1 de 1

del objeto social, de acuerdo con las limitaciones impuestas por los estatutos.

g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario o, en el caso de la asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos, el 25% de las acciones suscritas.

h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende la Asamblea.

i) Informar a la Junta Directiva acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle proyectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

j) Apremiar a los empleados y a los demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes a su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y sus documentos.

k) Cuidar que la recaudación y la inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

l) Ejercer todas las facultades que directamente deleguen en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	OSCAR CHAVERRA VARGAS DESIGNACION	71.585.743
PRINCIPAL	PEDRO CASTAÑO ARISTIZABAL DESIGNACION	3.527.642
PRINCIPAL	DORIAN OSORIO NAVAS DESIGNACION	70.551.085
PRINCIPAL	ALFONSO DE JESÚS MEJÍA DESIGNACION	84.028.396
PRINCIPAL	JUAN CARLOS ACOSTA SUÁREZ	71.652.624

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
 Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/16 Hora: 14:34
 Número de radicado: 0014880561 - SISSBA Página: 6



Código de verificación: cUhbbmaaThIjdnAh Copia: 1 de 1

DESIGNACION

SUPLENTE	GERMÁN QUICENO PIEDRAHITA DESIGNACION	70.007.871
SUPLENTE	SIN ACEPTACION Y/O IDENTIFICACION DESIGNACION	
SUPLENTE	OSCAR ESPINAL SALAZAR DESIGNACION	71.634.667
SUPLENTE	GERMÁN BEDOYA TORRES DESIGNACION	71.677.784
SUPLENTE	ERNESTO ARBOLEDA CARDONA DESIGNACION	79.375.759

Por Acta No.437, del 19 de marzo de 2016, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, reducida a Escritura Pública número 1701 del 6 de julio de 2016, de la Notaría 22 de Medellín, registrado(a) parcialmente en esta Cámara el 26 de julio de 2016, en el libro 9, bajo el número 17310

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL PRINCIPAL	GLADIS BUITRAGO SALAZAR DESIGNACION	43.520.531
REVISORA FISCAL SUPLENTE	ERIKA CAÑAVERAL DESIGNACION	43.997.385

Por Acta No.437, del 19 de marzo de 2016, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, reducida a Escritura Pública número 1701 del 6 de julio de 2016, de la Notaría 22 de Medellín, registrado(a) parcialmente en esta Cámara el 26 de julio de 2016, en el libro 9, bajo el número 17312

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

Autorizar al Gerente para celebrar contratos que requieran autorización.

REQUERIMIENTO DE AUTORIZACION: El Gerente requerirá autorización de la

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/16 Hora: 14:34
Número de radicado: 0014880561 - SISSBA Página: 7



Código de verificación: cUhbbmaaThIjdnAh Copia: 1 de 1

Junta Directiva de la compañía para ejercer funciones en aquellos casos en que la cuantía del contrato exceda del equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales, y de la Asamblea cuando se trate de enajenar o gravar todos los establecimientos de comercio que conforman la empresa.

CERTIFICA

ACTO: CONSTITUCION PRENDA
DOCUMENTO: PRIVADO : FECHA: 2013/12/12
ACREEDOR: BANCO DE OCCIDENTE
DEUDOR: AEROTAXI S.A
BIEN: MAQUINARIA

(1) EQUIPO DISPENSADOR DE COMBUSTIBLE, MARCA HONGYANG CUATRO MANGUERAS (4) DISPLAY DE VENTA DE DOS LINEAS (2) UNIDAD DE MEDIDA, MANEJO DE BIOCOMBUSTIBLES Y GASOLINAS OXIGENADAS INCLUYE ACCESORIOS DE 3/4 PISTOLAS, SWIVEL, MANGUERAS, BREAKAWAY, FORROS, VALVULAS DE IMPACTO, OBRAS CIVILES, HIDRAULICAS Y ELECTRICAS REQUERIDAS PARA LA INSTALACION. CODIGO KCDM1687-GA44.

(2) COMPRESOR TANQUE BICOMPARTIDO 5.000*5.000 N FIBRA DE VIDRIO EN PRFV DOBLE PARED CON GARANTIA CONTRA CORROSION Y DAÑO ESTRUCTURAL POR 30 AÑOS INCLUYE INSTALACION Y ACCESORIOS. CODIGO UL 1316

UBICACION: CRA. 65 NO. 16A-43 MEDELLIN
VALOR DE LA OBLIGACIÓN QUE SE GARANTIZA: \$186.760.000.00
VIGENCIA: 10 AÑOS

INSCRIPCIÓN: 2013/12/12 LIBRO: 11 NRO.: 355

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 65 16 A 43 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

AEROTAXI@UNE.NET.CO

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/16 Hora: 14:34
Número de radicado: 0014880561 - SISSBA Página: 8



Código de verificación: cUhbbmaaThIjdnAh Copia: 1 de 1

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



Nit. 890.928.970 - 2

129 1

**CONTRATO DE AFILIACION TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL
DE MICROBUSES RADIO DE ACCION NACIONAL**

626

Entre los suscritos a saber, de una parte **JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS** quien obra en calidad de representante legal de la Empresa **AEROTAXI S.A.**, con domicilio principal en la Ciudad de Medellin, con NIT 890.928.970-2, quien para efectos del presente contrato se denominara **LA EMPRESA**; y de otra parte **HENRY ANTONIO GARCIA TABORDA, JANETH RENDON RODRIGUEZ**, con domicilio en la Ciudad de Medellin, quien para efectos de este contrato se seguirá llamando el **AFILIADO**, identificado como aparece al pie de su firma, se ha celebrado el presente contrato de vinculación de vehiculo de servicio público microbuseta a la empresa, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Radica en la vinculación al parque automotor de **LA EMPRESA**, por parte del **AFILIADO**, del vehiculo tipo microbuseta, distinguido con las siguientes características:

Motor: KA24029157M
Placa: MLN954
Modelo: 1994 Color: BLANCO
Número interno: 621 Marca: NISSAN
Número tarjeta de operación: Capacidad: 11
Propietario por matricula: **HENRY GARCIA, Tipo de combustible: GASOLINA**
JANETH RENDON
Serie: 3BJLGC120M001702

El cual es parte integral del presente contrato. Esta vinculación se hace según lo dispuesto en el Decreto 174 de 2001, razón por la cual el propietario, poseedor o tenedor del vehiculo prestara el servicio de manera independiente, sin sujeción a rutas, ni horarios, ni a nivel de servicio, tal como lo establecen las disposiciones legales vigentes. Igualmente se obliga bajo su responsabilidad y por su cuenta a prestar el servicio de transporte en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial, en los despachos autorizados según la demanda de los usuarios y con la frecuencia que corresponda de acuerdo al número de vehiculos disponibles y a una sana racionalización del servicio en relación con los costos del mismo, hecha por **LA EMPRESA**. Declara expresamente el **AFILIADO** que la administración, el usufructo, la elección de los conductores y la guarda del vehiculo no la ejerce **LA EMPRESA**, sino el mismo propietario, poseedor o tenedor; por lo tanto, tiene plena autonomía para desarrollar su actividad de transporte y la dirección y el control de la misma, así como seleccionar los conductores, darles ordenes, pagar los salarios y prestaciones sociales, los cuales correrán por su cuenta; efectuar reparaciones, el mantenimiento y la cancelación de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio. Se deja constancia de que **LA EMPRESA** velara porque el conductor cumpla con los requisitos establecidos por las normas de transporte y transito, y que además se someterá al proceso de selección que esta establezca. El producido del vehiculo será exclusivamente para el **AFILIADO**. **SEGUNDA: DURACION:** El contrato estará vigente desde su fecha de expedición hasta la renovación de la

tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte. El contrato se prorrogará si ninguna de las partes avisa su intención de darlo por terminado con dos (2) meses de anticipación. En cualquier caso el vehículo permanecerá vinculado hasta tanto no se produzca el acto administrativo de desvinculación, de acuerdo al decreto 174 de 2001. **PARAGRAFO:** Mientras este vigente el contrato, sus obligaciones se extenderán a las personas que tengan posesión material del vehículo. **TERCERA: PRECIO:** Como contraprestación por los servicios derivados de la vinculación a cargo de LA EMPRESA, EL AFILIADO se compromete a pagar administración mensual a esta o a quien ella designe, dentro de los 30 días del respectivo mes en que se cause el pago, y en caso del no pago de la correspondiente cuota, pagara un interés moratorio equivalente a la mayor tasa permitida por la Ley y según certificación de la Superintendencia Bancaria. LA EMPRESA cobrará la suma estipulada por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva para cada año. Dicho valor se incrementará automáticamente, a partir del primero de cada año, según las disposiciones que para el efecto sean expedidas por la junta Directiva, igualmente se compromete al pago de las cuotas de los sistemas de comunicación (Radiotelefonía y/o GPS) que habilite la empresa. **PARAGRAFO UNO:** la mora del AFILIADO en el pago de las mensualidades dará lugar a la cancelación de intereses de mora. **PARAGRAFO DOS:** será obligación del AFILIADO poseer sistemas de comunicación que exija la empresa. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES: POR PARTE DE LA EMPRESA:** 1. Aceptar dentro de su parque automotor el vehículo descrito en la cláusula primera. 2. cumplir con los requisitos de Ley que garanticen al AFILIADO mantener su vehículo en servicio. 3. Admitir como conductor del vehículo a aquel que haya sido seleccionado y contratado por el AFILIADO, o administrador del mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos de Ley, exigidos por la empresa y esté debidamente habilitado por las autoridades de Transporte y tránsito. 4. Solicitar a las autoridades la información y asesoría necesarias para que la prestación del servicio público de transporte y las obligaciones que de allí se deriven, se lleven a cabo de acuerdo a las normas vigentes. 5. Suministrar la información necesaria y oportuna al AFILIADO para la obtención de su tarjeta de operación, extractos de contratos de transporte y controles autorizados por las autoridades de Transporte y Tránsito, para lo cual debe estar a paz y salvo con las autoridades de tránsito y con la EMPRESA. 6. No exigir al AFILIADO el cumplimiento de rutas, ni de horarios especiales, permitiendo que se preste el servicio como mas convenga a los intereses del AFILIADO y asumiendo él las obligaciones que se deriven del contrato de transporte, dado que la empresa no tiene la administración, ni guarda del vehículo (Artículo 991 del Código del Comercio). **POR PARTE DEL AFILIADO:** 1. mantener el vehículo en perfectas condiciones para la adecuada y segura prestación del servicio público de transporte. 2. Asumir las responsabilidades derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, contravencional, penal y laboral. 3. Informar a LA EMPRESA sobre las irregularidades que se presenten en la prestación del servicio tales como las colisiones con otros vehículos y accidentes con muerte o lesiones personales. 4. Acatar los estatutos, el reglamento interno de disciplina, de sistemas de comunicación y los demás que sean expedidos por LA EMPRESA, los cuales se entienden incorporados al presente contrato y a los contratos de trabajo celebrados con los conductores. 5. Solicitar a la empresa la información necesaria para la buena prestación del servicio y para el cumplimiento oportuno de las reglas y procedimientos consignados en las normas legales vigentes. 6. La persona habilitada por Aerotaxi S.A. para conducir el vehículo afiliado debe estar vinculado al sistema de Seguridad Social Integral como cotizante, suma que cancelará oportunamente el propietario del vehículo la primera semana de cada mes (Art. 36 Ley 336 de 1996). 7. Cuando el propietario del vehículo afiliado contrate un conductor, deberá registrarlo en Aerotaxi S.A. para la correspondiente aceptación previo estudio de restricciones por parte de las autoridades Judiciales y de Transporte y Tránsito. 8. El contrato entre el propietario del vehículo afiliado a Aerotaxi S.A. y el conductor deberá regirse por la Ley Laboral Colombiana, y deberá vincular al conductor al Sistema de Seguridad Social Integral por la Empresa, pagando oportunamente los respectivos aportes. 9. Dar aviso inmediato a LA EMPRESA cuando se termine el contrato de trabajo presentando constancia y el pago de los salarios que se adeuden así como de las prestaciones sociales, por medio del respectivo paz y salvo firmado por el conductor.



Nit. 890.928.970 - 2

130

3

15
F

10. EL (LA) acompañante para el transporte escolar debe ser contratado por el propietario del vehículo afiliado bajo su entera responsabilidad y debe estar vinculado al sistema de seguridad social integral de acuerdo a la legislación laboral Colombiana. 11. Tomar la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que contrate Aerotaxi S.A. por el valor que fije la empresa, los deducibles, primas y pagos extras que no estén contemplados en la póliza, deberán ser cancelados por el propietario del vehículo (Decreto 171,172 Y 174 de 2001, artículos 18 y 19). 12. Si LA EMPRESA es denunciada ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional como consecuencia de las actividades que realice el AFILIADO o sus dependientes en desarrollo del presente contrato, éste pagará a aquellas, todos y cada uno de los gastos que sean sufragados por concepto de honorarios profesionales, multas, costos. 13. En caso de Investigaciones Administrativas de la Superintendencia de Puertos y transportes en contra de AEROTAXI S.A. por comparendos a conductores de microbuses afiliados, el propietario del vehículo de transporte especial cancelará a la afiliadora todos los gastos, multas y honorarios profesionales en que incurra la empresa. 14. Cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 44, 47,51 y 52 del decreto 174 de 2001. 15. Para expedir extractos de contratos de transporte LA EMPRESA exigirá la documentación del vehículo (soat, revisión tecnicomecanica, pólizas de responsabilidad civil, obligaciones con la empresa al día, certificado judicial). El extracto del contrato de transporte debe ser diligenciado con los datos del nombre del contratante, destino, fechas de inicio y terminación para los viajes ocasionales que impliquen abandonos de rutas autorizados; para contratos de transporte escolar esté deberá renovarse cada 2 meses.

QUINTA: OBLIGACIONES NO CUBIERTAS POR EL AFILIADO: cuando LA EMPRESA respalde al AFILIADO en una transacción económica de cualquier naturaleza, celebrada con empresas comerciales o entidades financieras con las cuales se hagan convenios para el suministro de insumos, bienes o créditos a cargo del AFILIADO, podrá realizar el cobro de crédito a este ultimo, pudiéndose suspender los servicios en AEROTAXI S.A., hasta tanto no se ponga a paz y salvo. Lo anterior en concordancia con la cláusula 4ª, Numeral 5 (obligaciones de la empresa) del presente contrato.

SEXTA: AUTORIZACION. EL AFILIADO autoriza a la empresa para que proceda a reportarlo a PROCREDITO, DATA CREDITO y/o demás entidades que tengan los mismos fines, cuando incumpla con la cancelación de sus obligaciones hacia la empresa, para lo cual bastara un (1) solo requerimiento.

SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: son causales de terminación del contrato: 1. por expiración de la vigencia del contrato, previo aviso de cualquiera de las partes, con no menos de sesenta (60) días de antelación a su vencimiento. 2. La omisión del registro del conductor a LA EMPRESA. 3. Suministrar por parte del AFILIADO información inexacta o engañosa a LA EMPRESA. 4. La no- renovación oportuna del seguro de responsabilidad civil, contractual y extracontractual, seguro obligatorio, revisión tecnicomecanica y el incumplimiento de las obligaciones económicas con la empresa y/o sus dependientes. 5. Crear mala imagen de LA EMPRESA con comportamientos indecorosos, maltrato a los usuarios, autoridades administrativas, personal de LA EMPRESA y compañeros en servicio. 6. Conducir el vehículo sin portar el extintor de incendios y el equipo de carretera; prestar el servicio público sin portar la tarjeta de operación; transitar sin los seguros exigidos en el Decreto 174 de 2001; prestar el servicio de transporte en zonas de operación no autorizadas; aumentar o disminuir las tarifas autorizadas por la autoridad competente; conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas; transportar pasajeros excediendo la capacidad determinada para el vehículo. Igualmente procederá cuando el afiliado entregue el vehículo a conductores no autorizados. 7. El no pago de la mensualidad a que se alude en la cláusula tercera de este contrato. 8. Las demás que determine la Junta Directiva, en el transcurso de cada vigencia cuando es imperativo incluirlas por necesidades urgentes, siempre y cuando estén sujetas a la ley.

OCTAVA: PAZ Y SALVO: definido por el Decreto 174 de 2001 como el documento que expide la empresa al propietario del vehículo, en el que conste la inexistencia de obligaciones derivadas exclusivamente del contrato de vinculación. Es así que para proceder al cambio de propietario y/o afiliado, o de empresa del vehículo afiliado, o por cualquier otro motivo de índole o requerimiento administrativo, es indispensable la obtención del paz y salvo de AEROTAXI S.A., según lo dispuesto en el Decreto aludido. En consecuencia el AFILIADO, renuncia a

solicitar el paz y salvo mientras no cancele las obligaciones derivadas del contrato de vinculación, y otros como pendiente de pagos de prestaciones sociales de conductores de vehículos, accidentes de tránsito reportados a la empresa sin que exista prueba de que se haya transigido o conciliado, demanda civil, laboral o penal que involucre al vehículo y a la empresa por ser la afiliadora y demás reclamos de terceros que no se hayan solucionado. **NOVENA: SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES:** si el paz y salvo no se expidiere por ocultación de alguna obligación surgida a raíz de la prestación del servicio, EL AFILIADO vendedor del vehículo responderá al nuevo propietario, y éste a su vez ante LA EMPRESA. Por la totalidad de los gastos que cause el pago de tal obligación. **DECIMA: INTERPRETACION:** a fin de interpretar correctamente el contrato y para dirimir las eventuales controversias que surjan del mismo, se entienden incorporados en él las siguientes normas: decreto 174 de 2001 y 3366 de 2003, ley 15 de 1959, Artículos 981 a 1035 del Código de Comercio y Artículos 2341 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA:** El presente contrato tendrá duración mientras el vehículo este en buenas condiciones de servicio a juicio de LA EMPRESA, pero quedara automáticamente disuelto en el momento que el AFILIADO sea excluido de la Empresa, o se retire de ella. En caso de retiro del vehículo de la EMPRESA, deberá cancelar el valor de cuota de sostenimiento hasta el vencimiento del contrato. Si el AFILIADO incumpliere con los pagos relacionados en este contrato incluyendo el expresado en la cláusula tercera, LA EMPRESA podrá iniciar proceso ejecutivo, para lo cual bastara la sola presentación de este contrato, copia de fallo o sentencia, de la transacción o conciliación e incluso de constancias de pago. LA EMPRESA se reserva el derecho de tramitar o expedir documentación mientras el AFILIADO no este a paz y salvo por todo concepto, en todo caso el AFILIADO renuncia a cualquier tipo de indemnización y LA EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento anual o rehusar a su renovación cuando el AFILIADO incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo. Cualquier diferencia que se tenga entre la empresa y el afiliado podrá ser concertada entre el representante legal y el AFILIADO en primer lugar, en caso de persistir la diferencia, el contrato de vinculación será el documento legal por medio del cual se acudirá a la justicia ordinaria para que ésta decida. **DECIMA SEGUNDA:** Hacen parte integrante de este contrato, los reglamentos que rijan en LA EMPRESA para conductores. Declaran las partes que han leído, aceptado, y recibido copia íntegra del presente contrato, razón por la cual lo firman en razón de aprobación. Para constancia se firma en Medellín el 12 de noviembre de 2010.



[Signature]
REPRESENTANTE LEGAL

[Signature]
 71935980
 Sanchez CC 43726022
EL VINCULADO
 C.C.No. _____ de _____
 Dirección: _____
 Teléfono: 351-26-62

El presente contrato se elabora en cuatro (4) paginas.

LICENCIA DE TRANSITO No. 05001-219894	
GARCIA TABORDA HENRY ANTONIO	
RENDON RODRIGUEZ JANETH	
IDENTIFICACION	C 71935984 43726022
DIRECCION CRA 69 # 29-16	
ITAGUI	
TELEFONO	3091768
ULTIMO TRAMITE	ORGANISMO DE TRAMITE
GAMBIO SERVICIO	ANTIOQUIA MEDELLIN
CAMBIO DE COLOR	
FECHA	06-Ago-01
FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE <i>Luis Edilberto Prado</i> AMA	

El Notario veintinueve del Circulo de Medellin, da fe que este Documento es Copia fiel tomada de su "Original que tuvo a la vista.

27 OCT 2005

JUAN ABVARO VALLEJO T.
NOTARIO

COPIA VERIDICA DEL ORIGINAL
CIRCULO DE NOTARIOS
MEDALLA DE GARANTIA
1990-E

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE		LICENCIA DE TRANSITO No.	
DIRECCION GENERAL		05001-219894	
DIRECCION GENERAL DE TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR			
MLN954	NISSAN	VANETTE	2500 1994
CATEGORIA		LINEA	COLECCION
MICROBUS	BLANCO		
PUBLICO	E SIN TROMPA	4	
CARRICERA TIPO		PUERTAS	
KA24029157M	3BJLGC120M001702		
NUMERO DE MATRÍCULA		NUMERO DE SERIE	
3BJLGC120M001702	11		
CAPACIDAD PASAJEROS		RESERVA VEHICULAR	
2		2	
CANTIDAD DE PUERTAS		CANTIDAD DE PUERTAS	
2		2	
ANOS	TECN. IMPORTE	TELEFONO	CUIDAD
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0065986	B/VENTURA
FECHA DE EMISION		MES Y AÑO	
16-Oct-93		16-Oct-93	

Medellín, Mayo 10 de 2016

LUZ AMPARO TAMAYO TOBON, identificada con la cedula de ciudadanía No., 43.520.531 debidamente inscrito ante la junta Central de Contadores, en mi calidad de contador público y en ejercicio de mi actividad profesional,

CERTIFICO QUE

El señor **HENRY GARCIA TABORDA Y JANETH RENDON RODRIGUEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía números 71.435.984 y 43.726.022 respectivamente, propietarios del vehículo de placas **MLN 954** afiliado a la empresa **AEROTAXI S.A.**, mediante contrato de **AFILIACIÓN DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE MICROBUSES NRO 621**, poseen a la fecha una deuda por los siguientes conceptos:

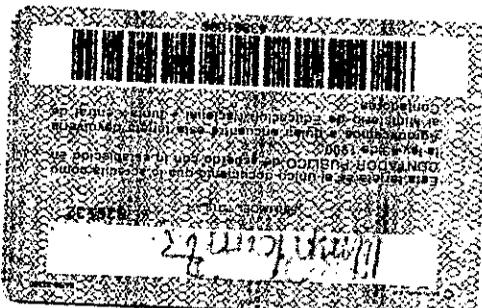
ADMINISTRACIÓN	\$5.172.000
POR CUOTAS DE POLIZAS RCC Y RCE	\$1.334.000

Se expide el presente certificado en virtud del art 777 del Estatuto Tributario a petición de la empresa AEROTAXI S.A.

Atentamente,



LUZ AMPARO TAMAYO TOBON
T.P.No. 69226 J. C. de Contadores



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
 TARJETA PROFESIONAL
 DE CONTADOR PUBLICO

41785 T

BLANCO
 BOUTHER
 C/CA. NUESTRA
 RESOLUCION INDEFINICION POR
 INVESTIGACION DE PUNTUALIDAD

FOTOMONTAJE



BOGOTÁ

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
 CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la ley 23 de 1950.
 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público es el
 encargado de expedir y renovar estas tarjetas de
 Contadores.

1. No se permite el uso de esta tarjeta para fines
 ajenos a los que se destinó.

2. El uso indebido de esta tarjeta será considerado
 delito.



CARTERA AL DÍA

Medellín, 18 Mayo 2016

Señor(es)
HENRY GARCIA, JANETH RENDON
Móvil MICRO 621

Respetado señor(es),

Yo, JORGE ANDRES ORTIZ JARAMILLO, abogado, portador de la TP N° 175130 del C.S de la Judicatura, en mi condición de abogado de CARTERA AL DIA por medio del presente escrito, en forma respetuosa me dirijo a usted con el fin de informarle que, he recibido autorización AEROTAXI S.A., para realizar el presente cobro prejurídico y jurídico de las obligaciones con la mencionada empresa.

Es de advertir que en atención a la Ley de Habeas Data se establece la obligación por parte de las empresas de dar aviso a sus CLIENTES, sobre la existencia de saldos en mora, antes de ser reportados en las Centrales de Riesgo, por lo anterior me permito comunicarle que las obligaciones a su cargo presentan el siguiente estado de morosidad.

Por deudas con el almacén	_____
Por deudas de Soat	_____
Por deudas de Seguridad Social	_____
Por deudas de cuotas de administración	<u>5'172.000</u>
Por deudas de pólizas RCC y RCE	<u>1'334.000 =</u>
Otros	_____
TOTAL DEUDA	<u>6'506.000 =</u>

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1266, le solicitamos ponerse al día y pagar sus obligaciones de manera inmediata. Si pasados veinte (20) días calendarios a partir de la fecha de esta comunicación persiste el incumplimiento, esta entidad realizara el reporte negativo ante las centrales de información Procredito y cualesquiera otra, en las cuales permanecerá durante el tiempo que indica la ley.

Para evitar lo anterior, lo invitamos a poner al día su obligación. Recuerde que, el adecuado manejo de su obligación es su mejor referencia comercial y financiera.

Favor realizar el pago en la tesorería de Aerotaxi S.A en la carrera 65 N° 16ª43, o en la cuenta de ahorros Bancolombia a nombre de Aerotaxi S.A N° 10820046591 o comunicándose a la tesorería de la empresa teléfono 2358922 ext. 108, Email atenciónaerotaxi@une.net.co.

JORGE ANDRES ORTIZ JARAMILLO
TP N° 175130

ROCÍO GIRALDO CIFUENTES
CARTERA AL DIA

LUZ AMPARO TAMAYO TOBON
Contadora-TP N° 69226 **AEROTAXI S.A.**



AEROLÍNEAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA NIT: 890.100.577-6
 HABILITACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA EXPRESA DEL
 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
 RES NO. 001769 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010. LICENCIA DE TRANSPORTE
 TERRESTRE NO. 0075 DE 19 DE AGOSTO DE 2004 DEL MINISTERIO DE
 TRANSPORTE PERMISO DE OPERACIÓN AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA.



22
B

GUIA No. 999027839983

PRODUCTO	DEPRISA ESTANDAR RETAIL	OFICINA	EXITO POBLADO	FECHA DE ADMISION	09	06	2016	17:20
REMITENTE	AEROTAXI S A	890928970-2	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	2662354				
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			TELEFONO				
	MEDELLIN	ANTIOQUIA		COLOMBIA				
	CIUDAD	ESTADO DEPTC		PAIS				
DESTINATARIO	CRA 65 # 16 A 43			050024				
	DIRECCIÓN			CODIGO POSTAL				
	AEROTAXI	2662354						
	CONTACTO ALTERNO	TELEFONO CONTACTO						
DESTINATARIO	HENRY ANTONIO GARCIA Y/O LUCELLY GARCIA	1	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	3168112339				
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			TELEFONO				
	ITAGUI	ANTIOQUIA		COLOMBIA				
	CIUDAD	ESTADO DEPTC		PAIS				
DESTINATARIO	CALLE 3 SUR # 50 F - 17			055410				
	DIRECCIÓN			CODIGO POSTAL				
	HENRY ANTONIO GARCIA Y/O LUCELLY GARCIA	3168112339						
	CONTACTO ALTERNO	TELEFONO CONTACTO						
DICE CONTENER	DOCUMENTOS							

PESO REAL (KG)	0,300	PESO COBRADO	0,300	FORMA DE PAGO	PAGADO	VALOR SERVICIO	\$ 4.550	
PESO VOLUMEN(KG)	0,000	CANTIDAD PIEZAS	1	LARGO	ANCH	ALTO	CARGO POR MANEJO	\$ 450
OBSERVACIONES							CARGO COMBUSTIBLE	\$
							SERVICIOS ADICIONALES	\$
							BASE PARA IVA	\$ 0
							IVA	\$
							VALOR TOTAL	\$ 5.000
							VALOR ASEGURADO DEL ENVIO=VALOR DECLARADO	\$ 30.000
							VALOR DECLARADO ADUANA	US\$

ADVERTENCIAS AL REMITENTE: (i) ESTE ENVÍO ESTÁ SUJETO A REVISIÓN POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES COLOMBIANAS COMO DE LOS PAÍSES DE TRÁNSITO Y DE DESTINO. (ii) EL VALOR PARA ADUANA ESTÁ SUJETO A VERIFICACIÓN Y PUEDE SER AJUSTADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAÍS DE DESTINO. (iii) EL DESTINATARIO DEL PRESENTE ENVÍO PODRÁ ESTAR OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS EN EL LUGAR DE DESTINO.

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA EXPRESA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA, DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, CON SU FIRMA O CON LA FIRMA DE QUIEN ACTUA A SU NOMBRE. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL PUNTO DE VENTA O EN LA PÁGINA WEB WWW.DEPRISA.COM. UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA. PARA SOLICITAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS O CONOCER INFORMACIÓN DE SU ENVÍO, CONTACTENOS A TRAVÉS DE LA PAG WEB WWW.DEPRISA.COM, LA LINEA DE ATENCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE DESDE BOGOTÁ AL 405 1405 Y RESTO DEL PAÍS 01 8000 519 393 O AL CORREO ELECTRÓNICO SERVICIOALCLIENTE@DEPRISA.COM. AVENIDA CALLE 26 # 59-15 BOGOTÁ D.C.

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REMITENTE
 FECHA PROBABLE ENTREGA
 10 06 2016

23

Restrepo, Mejía & Abogados Asociados.

**Derecho Civil, Comercial, Laboral, Seguridad Social,
Derecho Administrativo, Derecho del Transporte.**

Señor

**HENRY ANTONIO GARCIA TABORDA Y/O LUCELLY GARCIA
JANETH RENDON**

CL 3Sur 50F-57

Tel 2559445 Cel. 3168112339

Itagui

REF. Carta de Cobro HENRY ANTONIO GARCIA TABORDA

Señor **AFILIADO**

JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS, actuando como representante legal de **AEROTAXI S.A.** sociedad domiciliada en la ciudad de Medellín, le informa que a la fecha tienen una mora desde el 13 de agosto de 2011 por concepto de administración y seguro de Responsabilidad Civil, por valor de \$6.506.000 pesos; en cumplimiento del **CONTRATO DE AFILIACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE MICROBUSES No.621** que suscribió con nosotros el día 12 de noviembre de 2010 para el vehículo:

MARCA:	NISSAN
MODELO	1994
PLACA	MLN954
COLOR	BLANCO

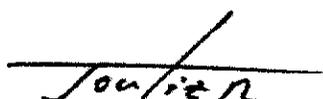
Como consecuencia de la mora, le comunicamos que vamos a presentar la solicitud de **DESVINCLACIÓN ADMINISTRATIVA** del vehículo mencionado, ante el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** de conformidad al artículo 2.2.1.1.10.6 numerales 2, 3, 4 y 5 del decreto 1079 del 2015, proceso que seguirá su curso de no cumplir con sus obligaciones a la menor brevedad.

Las causales para desvincular su vehículo son las siguientes:

- 1.- No cumplir con el plan de Rodamiento
- 2.- No acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de los documentos de transporte.
- 3.- No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación. A la fecha adeuda cuotas de administración por
- 4.- Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo de acuerdo con el plan señalado por la empresa.
- 5.- No efectuar los aportes obligatorios al Fondo de Reposición

Puede comunicarse con nuestros abogados al celular 3182393288 o solicitar cita al teléfono 2662354, en la oficina ubicada en la Cra 43F 10-25 of 302.

Cordialmente,


JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS
Gerente AEROTAXI

RESULTADO DE RASTREO DEPRISA

Guía No	999027839983	Referencia	999027839983
---------	--------------	------------	--------------

Fecha de imposición del envío: 09/06/2016 12:00

Estado del envío: ENTREGADO

Progreso del envío

[Ver prueba de entrega](#)

Persona que recibe el envío: camila garcia

MEDELLIN 11/06/2016 10:45	ENTREGADO AL PUNTO DE VENTA O AL DESTINATARIO
MEDELLIN 11/06/2016 10:45	ENTREGADO AL DESTINATARIO EL 11/06/16 10:45
MEDELLIN 11/06/2016 07:49	EN DISTRIBUCIÓN
MEDELLIN 11/06/2016 06:55	ENVÍO PRÓXIMO A SALIR A DISTRIBUCIÓN
MEDELLIN 09/06/2016 17:20	ENVÍO CREADO EN EL SISTEMA

Origen: MEDELLIN

Destino: ITAGUI

Nombres: AEROTAXI S A
 Dirección: CRA 65 # 16 A 43
 Código postal: 050024

Nombres: HENRY ANTONIO GARCIA Y/O
 LUCELLY GARCIA
 Dirección: CALLE 3 SUR # 50 F - 57
 Código postal: 055410
 Contacto: HENRY ANTONIO GARCIA Y/O
 LUCELLY GARCIA

Información adicional del envío

Nombre del Producto	Peso declarado	Cantidad de piezas
DEPRISA ESTANDAR RETAIL	0.3 kg	1



AEROLÍNEAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA NIT- 890.100.577-6
 HABILITACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA EXPRESA DEL
 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
 RES NO. 001789 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010 LICENCIA DE TRANSPORTE
 TERRESTRE NO. 0075 DE 19 DE AGOSTO DE 2004 DEL MINISTERIO DE
 TRANSPORTE. PERMISO DE OPERACIÓN AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA

GUIA No. 999029861819

PRODUCTO DEPRISA ESTANDAR RETAIL

OFICINA EXITO POBLADO

FECHA DE ADMISION

07 09 2016 12:49

REMITENTE	CARLOS MARIO RESTREPO	70063491	2662354
	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	TELEFONO
	MEDELLIN	ANTIOQUIA	COLOMBIA
	CIUDAD	ESTADO DEPTC	PAIS
DIRECCIÓN	CRA 43 F # 10 - 25 OFICINA 302		050024
	DIRECCIÓN		CODIGO POSTAL
	CARLOS MARIO RESTREPO	2662354	
	CONTACTO ALTERNO	TELEFONO CONTACTO	
DESTINATARIO	HENRRY ANTONIO GARCIA	1	3168112339
	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	TELEFONO
	ITAGUI	ANTIOQUIA	COLOMBIA
	CIUDAD	ESTADO DEPTC	PAIS
CONTACTO ALTERNO	CLL 3 SUR #50F-57		055410
	DIRECCIÓN		CODIGO POSTAL
	HENRRY ANTONIO GARCIA// LUCELLY GARCIA # YANETH RENDON	3168112339	
	CONTACTO ALTERNO	TELEFONO CONTACTO	

DICE CONTENER DC

PESO REAL (KG)	<u>0,200</u>	PESO COBRADO	<u>0,200</u>	FORMA DE PAGO	<u>PAGADO</u>
PESO VOLUMEN(KG)	<u>0,000</u>	CANTIDAD PIEZAS	<u>1</u>	LARGO	<u>ANCH</u>
OBSERVACIONES		VALOR ASEGURADO DEL ENVIO=VALOR DECLARADO		\$ <u>15.000</u>	
		VALOR DECLARADO ADUANA		US\$ <u></u>	

VALOR SERVICIO	\$ <u>4.900</u>
CARGO POR MANEJO	\$ <u>300</u>
CARGO COMBUSTIBLE	\$ <u></u>
SERVICIOS ADICIONALES	\$ <u></u>
BASE PARA IVA	\$ <u>0</u>
IVA	\$ <u></u>
VALOR TOTAL	\$ <u>5.200</u>

ADVERTENCIAS AL REMITENTE (I) ESTE ENVÍO ESTÁ SUJETO A REVISIÓN POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES COLOMBIANAS COMO DE LOS PAISES DE TRANSITO Y DE DESTINO (II) EL VALOR PARA ADUANA ESTÁ SUJETO A VERIFICACIÓN Y PUEDE SER AJUSTADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAIS DE DESTINO (III) EL DESTINATARIO DEL PRESENTE ENVÍO PODRÁ ESTAR OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS EN EL LUGAR DE DESTINO.

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA EXPRESA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, CON SU FIRMA O CON LA FIRMA DE QUIEN ACTUA A SU NOMBRE. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL PUNTO DE VENTA O EN LA PÁGINA WEB WWW.DEPRISA.COM UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA. PARA SOLICITAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS O CONOCER INFORMACIÓN DE SU ENVÍO, CONTACTENOS A TRAVÉS DE LA PAG WEB WWW.DEPRISA.COM, LA LINEA DE ATENCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE DESDE BOGOTÁ AL 405 1405 Y RESTO DEL PAIS 01 8000 519 393 O AL CORREO ELECTRÓNICO SERVICIOALCLIENTE@DEPRISA.COM AVENIDA CALLE 26 # 59-15 BOGOTÁ D.C

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REMITENTE

FECHA PROBABLE ENTREGA

08 09 2016

Guía No 999029861819

Referencia 999029861819

Fecha de imposición
del envío 07/09/2016 12:00

Estado del

Progreso del envío

• **Persona que recibe el envío:** camila garciaMEDELLIN
09/09/2016 15:28

ENTREGADO AL PUNTO DE VENTA O AL DESTINATARIO

MEDELLIN
09/09/2016 15:28

ENTREGADO AL DESTINATARIO EL 09/09/16 15:28

MEDELLIN
09/09/2016 13:10

EN DISTRIBUCIÓN

MEDELLIN
09/09/2016 06:59

ENVÍO PRÓXIMO A SALIR A DISTRIBUCIÓN

MEDELLIN
08/09/2016 07:43

EN DISTRIBUCIÓN

MEDELLIN
08/09/2016 07:07

ENVÍO PRÓXIMO A SALIR A DISTRIBUCIÓN

MEDELLIN
07/09/2016 12:49

ENVÍO CREADO EN EL SISTEMA

Origen MEDELLIN

Destino ITAGUI

Nombres: CARLOS MARIO RESTREPO**Dirección:** CRA 43 F # 10 - 25 OFICINA 302**Código postal:** 050024**Nombres:** HENRRY ANTONIO GARCIA**Dirección:** CLL 3 SUR #50F-57**Código postal:** 055410**Contacto:** HENRRY ANTONIO GARCIA//

LUCELLY GARCIA // YANETH RENDON

30

Restrepo, Mejía & Abogados Asociados.

**Derecho Civil, Comercial, Laboral, Seguridad Social,
Derecho Administrativo, Derecho del Transporte.**

Medellín, Septiembre 1 de 2016

Señor

HENRY ANTONIO GARCIA TABORDA Y/O LUCELLY GARCIA

JANETH RENDON

CL 3Sur 50F-57

Tel 2559445 Cel. 3168112339

Itagui

REF. Carta de Cobro **HENRY ANTONIO GARCIA TABORDA**

Señor **AFILIADO**

JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS, actuando como representante legal de **AEROTAXI S.A.** sociedad domiciliada en la ciudad de Medellín, le informa que a la fecha tienen una mora desde el 13 de agosto de 2011 por concepto de administración y seguro de Responsabilidad Civil, por valor de \$6.506.000 pesos; en cumplimiento del **CONTRATO DE AFILIACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE MICROBUSES No.621** que suscribió con nosotros el día 12 de noviembre de 2010 para el vehículo:

MARCA:	NISSAN
MODELO	1994
PLACA	MLN954
COLOR	BLANCO

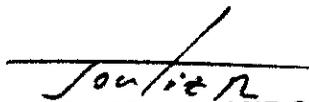
Como consecuencia de la mora, le comunicamos que vamos a presentar la solicitud de **DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA** del vehículo mencionado, ante el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** de conformidad al artículo 2.2.1.1.10.6 numerales 2, 3, 4 y 5 del decreto 1079 del 2015, proceso que seguirá su curso de no cumplir con sus obligaciones a la menor brevedad.

Las causales para desvincular su vehículo son las siguientes:

- 1.- No cumplir con el plan de Rodamiento
- 2.- No acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de los documentos de transporte.
- 3.- No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación. A la fecha adeuda cuotas de administración, pólizas y seguridad social por el valor arriba mencionado
- 4.- Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo de acuerdo con el plan señalado por la empresa.
- 5.- No efectuar los aportes obligatorios al Fondo de Reposición

Por tales motivos damos por terminado el contrato de afiliación celebrado con Usted a partir de la fecha.

Cordialmente,


JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS
Gerente AEROTAXI

Consulta Automotores

Revisión de datos

Señor usuario si la información suministrada no
corresponde con sus datos reales por favor

comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:		Información general del vehículo	
MLN954			
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	219894	ESTADO DEL VEHÍCULO:	
		ACTIVO	
TIPO DE SERVICIO:	Público	CLASE DE VEHÍCULO:	
		MICROBUS	Datos Técnicos del Vehículo
MARCA:	NISSAN	LÍNEA:	
		VANETTE	
MODELO:	1994	COLOR:	Poliza SOAT
		BLANCO	
NÚMERO DE SERIE:	3BJLGC120M001702	NÚMERO DE MOTOR:	
		KA24029157M	
NÚMERO DE CHASIS:	3BJLGC120M001702	NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	2500	TIPO DE CARROCERÍA:	
		CERRADA	
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	
11/05/1994	AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA DE TToYTTE MEDELLIN	
GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO	CLÁSICO O ANTIGUO:	
		NO	
REPOTENCIADO:	NO	REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	
		NO	
NRO. REGRABACIÓN MOTOR		REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	
NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	
NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	
NO	NRO. REGRABACIÓN VIN	VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	
NO	CAPACIDAD DE CARGA:	0 KILO	
PESO BRUTO VEHICULAR:	0	CAPACIDAD DE PASAJEROS:	
CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:	11	NÚMERO DE EJES:	
		2	

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad explde SOAT	Estado
11196795	30/10/2010	30/10/2010	30/10/2011	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NO VIGENTE
130939822145	03/02/2009	03/02/2009	03/02/2010	QBE SEGUROS S.A	NO VIGENTE

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	COA explde RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	05/11/2010	04/11/2011	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BELLO	NO
REVISION TECNICO-MECANICO	28/06/2008	28/06/2009	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EXPOSICIONES S.A	NO

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
83603806	22/04/2016	REGISTRADA	Trámite certificado tradicion,	STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN
39585389	10/07/2013	REGISTRADA	Trámite certificado tradicion,	STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN
39584984	10/07/2013	REGISTRADA	Trámite certificado tradicion,	STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN
31736731	23/11/2012	AUTORIZADA	Trámite certificado tradicion,	STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN
20088882	13/12/2011	AUTORIZADA	Trámite certificado tradicion,	STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN

Información Blindaje

BLINDADO:	NO	NIVEL DE BLINDAJE:	
FECHA DE BLINDAJE:		FECHA DE DESBLINDAJE:	Certificado de revisión de la DIJIN
NRO. CERTIFICACIÓN DIJIN:		FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	
	ENTIDAD QUE EMITE EL CERTIFICADO:	ESTADO CERTIFICADO:	Certificado de desintegración física
NRO. CERTIFICACIÓN:		ESTADO CERTIFICADO:	
	FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA): y Pólizas de Caución	ENTIDAD DESINTEGRADORA:	Compromiso de desintegración física total
NÚMERO DE POLIZA:		ESTADO DE LA PÓLIZA:	
	FECHA EXPEDICIÓN POLIZA (DD/MM/AAAA):	FECHA VIGENCIA POLIZA:	Tarjeta de Operación
	NÚMERO DE CERTIFICADO:	ESTADO CERTIFICADO:	

EMPRESA AFILIADORA:

MODALIDAD DE TRANSPORTE:

Limitaciones a la Propiedad

MODALIDAD DE SERVICIO:

RADIO DE ACCIÓN:

No se encontró información registrada en el RUNT.

FECHA DE EXPEDICIÓN

(DD/MM/AAAA):

FECHA DE VENCIMIENTO

(DD/MM/AAAA):

ESTADO:

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

~~NÚMERO DE CERTIFICADO:~~

~~FECHA DE EXPEDICIÓN:~~

ESTADO DEL CERTIFICADO:

PLACAS DE REPOSICIÓN: